

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que la petición de terminación por transacción fue presentada por una de las partes, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 312 del Código General del Proceso, córrase traslado de la misma por el término de tres (3) días a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac074651e885d680abed7a1b7e7f80fa929c8a7b64f973eb8f08d15ce67b13ec**

Documento generado en 07/09/2023 03:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>